



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00155-00

Chinácota, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se deja sin efecto y sin valor el auto del 13 de julio de 2023 dentro de este proceso.

Se procede a resolver la solicitud elevada dentro del proceso de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de la referencia siendo causantes RAFAEL DELGADO CASTILLO y CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ o CARMEN ALICIA RAMIREZ VIUDA DE DELGADO siendo herederos PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ, REGULO ANTONIO DELGADO RAMIREZ, RAFAEL DELGADO RAMIREZ, MYRIAM DELGADO RAMIREZ, RAMIRO DELGADO RAMIREZ, NELCY ESPERANZA DELGADO RAMIREZ, JESUS ARMANDO DELGADO RAMIREZ y CARMEN SOFIA DELGADO RAMIREZ en calidad de hijos de los causantes, VANESSA TIBISAY DELGADO LOPEZ y LEONARDO ANDRES DELGADO OCHOA reconocidos herederos por representación de su padre JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ hijo de los causantes referidos, en el sentido de corregir la sentencia de fecha 13 de abril de 2023, así como en el trabajo de partición presentado el 18 de enero de 2023, tal y como se solicita por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Chinácota en la nota devolutiva del 15 de junio de 2023.

Se tiene como primera causal de devolución, en el trabajo de partición se identifica a la causante como CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ con cédula 27682290, en la providencia aprobatoria se menciona que en la base Índice de propietarios la señora figura como CARMEN ALICIA RAMIREZ VIUDA DE DELGADO y en la escritura aclaratoria 83 del 7/4/1972, se identifica con el documento 27.678.290.

Segunda causal de devolución, no concuerda el trabajo de partición y la providencia aprobatoria de ese en cuanto a nombre e identificación del adjudicatario por representación del señor JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ.

Tercera causal de devolución, no concuerda el trabajo de partición y la providencia aprobatoria de este en cuanto a nombre e identificación de la adjudicataria por representación del señor JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ.

Analizados los documentos allegados alusivos al nombre y a la identificación de la causante CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ o CARMEN ALICIA RAMIREZ VIUDA DE DELGADO, ésta se identifica con cédula de ciudadanía No. 27.678.947 expedida en Chinácota.

Se tiene que en la escritura No. 83 del 7 de abril de 1972 de la Notaría Pública Principal del Círculo Notarial de Chinácota allegada, la causante CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ se identifica con la cédula de ciudadanía número 27.678.947 expedida en Chinácota.

De otra parte, oteados los registros civiles de nacimiento de los referidos herederos por representación de JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ hijo de los causantes referidos, se tiene que sus nombres son LEONARDO ANDRES DELGADO OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No.

88.002.976 expedida en Chinácota y VANESSA TIBISAY DELGADO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.963 expedida en BOGOTA D. C.

Por lo anterior, se corregirán estos errores conforme lo establece el artículo 286 del Código General del Proceso (CGP).

El juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: dejar sin efecto y sin valor el auto del 13 de julio de 2023.

Segundo: corregir la sentencia proferida el 13 de abril de 2023, dentro del proceso de la referencia.

Tercero: precisar que para los efectos del trabajo partición y de la sentencia aprobatoria del mismo de fecha 13 de abril de 2023, se tiene que la causante se denomina como **CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ** o **CARMEN ALICIA RAMIREZ VIUDA DE DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.678.947 expedida en Chinácota y los nombres de los herederos por representación de **JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ** hijo de los causantes referidos, son **LEONARDO ANDRES DELGADO OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.002.976 expedida en Chinácota y **VANESSA TIBISAY DELGADO LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.963 expedida en BOGOTA D. C. y no **LEONARDO ANDRES DELGADO** y **VANESSA TIBASAY DELGADO LOPEZ**.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

